

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-0313/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de ABRIL de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

No DFCOL-0313/17

Vigencia: 24 de ENERO 2019

BITÁCORA: 06/K0-0030/12/17

No. DE CONTROL 4608/17

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Colima, Col., a 20 de Diciembre de 2017

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (A) C. MARTHA JARA RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha **11 de diciembre del 2017** presentada por el (a) C. **Martha Jara Ramírez** ante la Delegación Federal en el Estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio DFCOL-0313/17.

II.- Que con fecha **24 de enero del 2017** la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del (a) **C. Martha Jara Ramírez**, el permiso Transitorio No. **DFCOL-0313/17**, respecto de una superficie de **12.00 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa El Real, municipio de Tecomán, del estado de Colima para la actividad de venta de alimentos, fruta picada, refrescos, botanas y dulces, con la instalación de una sombrilla y una mesa-tablón** con las siguientes coordenadas;

X	Y
612868	2082493
612865	2082495
612867	2082499
612868	2082493

III.- Que “El Permisionario” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado **en la calle**



IV. Que de acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V. Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la zona federal marítimo terrestre.

VI. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, declarar la extinción de los permisos, así como negar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo al artículo 40 fracciones IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría.

[Firma manuscrita]
Página 1 de 2



PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

No DFCOL-0313/17

Vigencia: 24 de ENERO 2019

BITÁCORA: 06/K0-0030/12/17

No. DE CONTROL 4608/17

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 20 de Diciembre de 2017

VII. Que el permisionario cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**,

VIII. Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-0313/17, el permisionario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Por lo anterior, esta Delegación Federal en el Estado de Colima

RESUELVE:

1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-0313/17, por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 25 de enero de 2018 al 24 de enero de 2019**.

2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-0313/17, por lo que “El Permisionario” está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso transitorio.

3.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad a lo dispuesto el Capítulo Sexto de la misma.

4.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

5.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento interior de la SEMARNAT.”

EL DELEGADO FEDERAL



EL PERMISIONARIO

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C. MARTHA JARA RAMÍREZ
Marttha Jara Ramirez

Recibi documento 19/01/2018
Original